

Alumbrado eléctrico para la ciudad de
Chachapoyas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General, una partida de seiscientas libras de oro, con destino a la obra de alumbrado eléctrico para la ciudad de Chachapoyas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.
F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados
E. M. del Prado Senador Secretario.
Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.